

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**Fideicomiso para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-2-09KDH-02-0409

409-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos transferidos al Fideicomiso para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, a fin de verificar que las erogaciones se aplicaron al cumplimiento de su objetivo; que se ejercieron, comprobaron y registraron presupuestal y contablemente conforme a las Reglas de Operación y a las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	20,773,598.7	2,864,414.3
Muestra Auditada	20,773,598.7	2,864,414.3
Representatividad de la Muestra	100.0%	100.0%

El importe revisado ascendió a 20,773,598.7 miles de pesos de ingresos, que corresponden a las aportaciones al patrimonio del "Fideicomiso para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México", con cargo en el presupuesto autorizado a Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (Fideicomitente), y egresos por 2,864,414.3 miles de pesos, de pagos relacionados con la planeación, diseño y construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, incluidos honorarios fiduciarios.

INTEGRACIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS REVISADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(Miles de pesos)

Ingresos		Egresos	
Aportaciones al Fideicomiso	20,571,631.6	Pagos a proveedores, contratistas y prestadores de servicios	2,842,867.6
Intereses Ganados	201,967.1	Retenciones 5.0% al millar enteradas a la SFP en 2015	9,538.5
Fideicomiso		Retenciones IVA e ISR enteradas en 2015	408.2
		Honorarios Fiduciarios	11,600.0
Total de Ingresos	20,773,598.7	Total de Egresos	2,864,414.3

FUENTE: Estados Financieros Dictaminados del fideicomiso al 31 de diciembre de 2015 y Base de datos proporcionada por Nacional Financiera, S.N.C. al cierre de 2015.

Antecedentes

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) emitió el 13 de julio de 2013 el Programa de Inversiones en Infraestructura de Transporte y Comunicaciones 2013-2018, el cual plantea, entre los objetivos del sector aeroportuario, resolver el problema de saturación operativa del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Para cumplir con dicho programa se constituyó un fideicomiso público de administración y pago para la adquisición de bienes y contratación de servicios y obra pública al que se le denomina "Fideicomiso para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México", formalizado el 29 de octubre de 2014 por Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (Fideicomitente) y Nacional Financiera, S.N.C. (Fiduciaria).

El patrimonio del fideicomiso se integró por las aportaciones realizadas por Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM) y su finalidad es pagar los gastos relacionados con la planeación, diseño y construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y, en su caso, sus obras complementarias, en términos de las disposiciones aplicables.

Para cumplir con los fines del fideicomiso, el fideicomitente (GACM) llevará a cabo los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en sus respectivos reglamentos.

El fideicomitente (GACM) constituye un Comité Técnico integrado por su Director General quien lo presidirá, un representante de cada una de sus direcciones corporativas de Infraestructura, de Administración y Gestión Inmobiliaria y de Planeación de GACM, que contarán con voz y voto, quienes designarán a un Secretario Técnico con voz pero sin voto; asimismo, el fiduciario (NAFIN) tendrá un representante con voz pero sin voto.

Resultados**1. Normativa del Fideicomiso 80726 "Fideicomiso para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México"**

Con la revisión de la normativa, se constató que el 29 de octubre de 2014, el GACM y NAFIN celebraron el Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, y Obra Pública a fin de que, con cargo en el patrimonio del fideicomiso, se realicen los pagos destinados a solventar los gastos relacionados con la planeación, el diseño y la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y, en su caso, sus obras complementarias, con una vigencia de 10 años.

Los procedimientos para la administración y pagos, con cargo en el patrimonio del fideicomiso, se establecieron en las Reglas de Operación vigentes para el ejercicio de 2015.

Además, se constató que mediante su área jurídica, NAFIN asigna un número consecutivo a los contratos de fideicomisos en los que actúa como Fiduciaria; al “Fideicomiso para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México” le asignó el número 80726, del cual se comprobó que presentó los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en el ejercicio de 2015, los que se elaboraron por la Coordinación Contable Fiduciaria de NAFIN y la Dirección Corporativa de Financiamiento del GACM; en dichos informes se incluyeron los formatos de “Saldos acumulados” y “Estados Financieros del Fideicomiso”, con cifras al cierre de cada trimestre; dichos informes se entregaron dentro del plazo establecido de los 10 días siguientes del mes respectivo.

2. Reglas de Operación del fideicomiso 80726

Del análisis de las Reglas de Operación del fideicomiso, vigentes en 2015, se constató que fueron aprobadas en la Primera Sesión Ordinaria del 29 de enero de 2015 por su Comité Técnico, las cuales indican los fines de los recursos que integran su patrimonio, establecen la presentación de informes, su evaluación y publicación, la administración de recursos en relación con las aportaciones, el nombramiento de los servidores públicos autorizados que integran al Comité Técnico y la vigilancia en el cumplimiento del contrato de fideicomiso.

3. Manual Operativo del proceso fiduciario

NAFIN, como Institución fiduciaria en el “Fideicomiso para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”, contó con un Manual Operativo de Proceso Fiduciario de mayo de 2014, vigente en 2015, que incluye objetivo, estructura orgánica de cada una de las unidades administrativas, niveles jerárquicos, funciones asignadas y procesos que administra u opera cada una de las áreas que lo conforman; su objetivo consiste en instrumentar y operar los negocios fiduciarios encomendados por los diversos agentes económicos.

4. Actas de sesiones del Comité Técnico del fideicomiso 80726

Con el análisis de las actas de las sesiones del Comité Técnico del fideicomiso, se verificó que durante 2015 se reunieron siete veces, en cuatro sesiones ordinarias y tres extraordinarias, en cumplimiento del Contrato de Fideicomiso de Administración y Pago para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, y Obra Pública del 29 de octubre de 2014, las cuales estuvieron debidamente formalizadas.

Asimismo, se constató que en el acuerdo SO01-290120156 A05 de la Primera Sesión Ordinaria del 29 de enero de 2015, se aprobó el calendario de sesiones del Comité Técnico para el mismo ejercicio.

5. Patrimonio del fideicomiso 80726

Con el análisis de los recursos asignados al fideicomiso se constató que ascendieron a 23,065,432.6 miles de pesos, de los cuales 1.0 miles de pesos fueron la aportación inicial realizada el 29 de octubre de 2014; se aportaron 1,493,800.0 y 1,000,000.0 miles de pesos el 31 de octubre y el 8 de diciembre de 2014, respectivamente; durante el ejercicio de 2015 se recibieron 20,571,631.6 miles de pesos, mediante 11 Cuentas por Liquidar Certificadas Compensadas, autorizados por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, los cuales se comunicaron mediante oficios de la Dirección General Adjunta de Presupuesto y Contabilidad de la SCT, entre febrero y diciembre de 2015. Además, para la recepción de las aportaciones de recursos, el Fiduciario estableció en la Tesorería de la Federación (TESOFE) una cuenta, a fin de mantener los recursos invertidos a la vista, los cuales son reportados en el documento “Estado de cuenta de los depósitos según rendimiento sobre saldo promedio mensual”, durante 2015 se generaron 201,967.1 miles de pesos de rendimientos.

6. Gastos realizados por el fideicomiso 80726

Del análisis de los Estados Financieros Dictaminados del fideicomiso, proporcionados por NAFIN, se constató que la cuenta “Disminución cuenta por pagar Fideicomitente” reportó 2,864,414.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2015, integrados por los pagos a proveedores de 2,854,442.7 miles de pesos (incluye honorarios a la fiduciaria por 11,600.0 miles de pesos); derechos de inspección enterados a la SFP del 5.0% al millar por 9,854.3 miles de pesos y 117.3 miles de pesos de retenciones de ISR e IVA, enteradas en 2015; sin embargo, al realizar la revisión de los pagos a 51 prestadores de servicios por 2,855,091.9 miles de pesos, proporcionados por el GACM, se detectaron diferencias netas por 649.2 miles de pesos.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Subdirección de Jurídico del GACM proporcionó y evidenció información y documentación que aclaró la diferencia, consistente en dos facturas canceladas, una por 643.7 miles de pesos y la otra por 127.1 miles de pesos, y pagos por retenciones de 5.0% al millar por 121.6 miles de pesos.

Por lo anterior, se constató que las cifras reales al 31 de diciembre de 2015 se integraron por pagos a proveedores, contratistas y prestadores de servicios por 2,842,867.6 miles de pesos, retenciones de 5.0% al millar enterados a la SFP por 9,538.5 miles de pesos, retenciones de IVA e ISR por 408.2 miles de pesos y honorarios fiduciarios por 11,600.0 miles de pesos.

Como resultado de la intervención de la ASF, presentaron la conciliación realizada entre fideicomitente (GACM) y fiduciaria (NAFIN) de diciembre de 2015 sin diferencias, por lo que la observación se da por solventada.

7. Estados Financieros del Fideicomiso 80726, Sistema Contable Fiduciario e Informes Trimestrales

Del análisis de los Estados Financieros Dictaminados del fideicomiso al 31 de diciembre de 2015, se verificó que en la nota núm. 10 se menciona: “Los compromisos de pago contraídos por el fideicomiso se encuentran registrados en las cuentas de orden de los estados

financieros” y se comprobó que el estado de situación financiera presentado como dictaminado no mostró cuentas de orden.

Además, se constató que los estados de situación financiera mensual presentados por la fiduciaria, sí presentan el apartado de cuentas de orden, pero no se proporcionó su detalle.

Asimismo, con el análisis de los informes trimestrales del fideicomiso reportados a la SHCP en 2015, se determinó una diferencia de 159.8 miles de pesos en el segundo trimestre, entre lo reportado en los conceptos “Egresos acumulados en el periodo que se reporta”, por 1,508,044.6 miles de pesos y “Aplicaciones patrimoniales” del Balance General al 30 de junio de 2015, por 1,507,884.8 miles de pesos.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección de Normatividad Gubernamental en NAFIN informó que el sistema utilizado para llevar a cabo el registro contable de las cuentas de orden del fideicomiso es el denominado CONFID (Sistema Contable Fiduciario), mediante el cual, se registran y se actualizan en forma global el saldo de los contratos de obra suscritos y el ejercicio de los recursos erogados, de conformidad con el control operativo de los flujos mensuales proporcionados por la Dirección Fiduciaria, lo cual se evidenció con el documento “Informe de los contratos suscritos y el ejercicio de los recursos erogados al mes de diciembre de 2015”; cabe mencionar que el detalle de la aplicación de los recursos es vigilado y controlado por el GACM, conforme a las reglas de operación del fideicomiso.

Respecto de los informes trimestrales presentados a la SHCP, no se emitieron comentarios de la diferencia observada.

15-2-09KDH-02-0409-01-001 **Recomendación**

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., implemente mecanismos de control, a fin de que, en lo sucesivo, no existan diferencias entre los reportes trimestrales del Fideicomiso para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y los Estados Financieros mensuales, que son reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

8. Contratos y convenios

Se revisaron 84 contratos y 17 convenios, vigentes y suscritos con 82 prestadores de servicios durante el ejercicio 2015, con cargo al patrimonio del fideicomiso, de los que se verificó que contaron con la suficiencia presupuestal, estuvieron debidamente formalizados y se especificó el objeto del contrato, precio, forma y lugar de pago, la presentación de las garantías, penas convencionales y vigencia, con lo que se protegieron los intereses de la entidad fiscalizada.

Se constató que la contratación de los servicios se realizó mediante 50 procesos de adjudicación directa, por 2,277,465.9 miles de pesos; 18 por invitación a tres personas, por 945,438.0 miles de pesos; 14 licitaciones públicas nacionales, por 3,434,108.5 miles de pesos y 2 de licitaciones públicas internacionales, por 171,389.3 miles de pesos. Asimismo, se realizaron pagos con recursos del fideicomiso en 52 contratos y 16 convenios, por 2,864,414.3 miles de pesos.

9. Fianzas de cumplimiento y garantías

De la revisión de 84 contratos y 17 convenios vigentes y formalizados en 2015, con cargo al patrimonio del fideicomiso, se obtuvo que en 19 casos se exceptuó la presentación de garantías, 61 presentaron garantías de cumplimiento, 18 de anticipo y 1 de defectos y vicios ocultos; se expidieron en tiempo, con los importes establecidos y cubrieron la vigencia del contrato, excepto por 6 casos.

Después de la reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, GACM remitió de cuatro casos las pólizas de fianzas de cumplimiento, anticipo y vicios ocultos correspondientes al ejercicio de 2015.

Sin embargo, de los dos casos restantes se constató que las pólizas de fianzas de cumplimiento se entregaron con desfases de 280 y 50 días, respectivamente, y la entidad fiscalizada indicó que la responsabilidad es solamente imputable a las empresas a quienes se les adjudicaron los contratos y que durante dicho periodo no ocurrió alguna causal de incumplimiento, lo que no se considera justificación para que se solicitara las fianzas en el tiempo correspondiente, según lo establecido en los contratos.

Como resultado de la Intervención de la ASF, el 15 de julio de 2016, la Subdirección Jurídica instruyó a la Gerencia de lo Consultivo y Contencioso adoptar las medidas de control necesarias para que se prevengan posibles desfases en la entrega de las garantías; asimismo, envió 3 ejemplos de las pólizas de fianzas de cumplimiento, que se proporcionaron oportunamente en 2016.

15-9-09KDH-02-0409-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dieron seguimiento a la recepción de las fianzas de cumplimiento de 2 contratos que se presentaron con desfases de 280 y 50 días, respectivamente.

10. Entregables conforme a contrato y convenio

Con el análisis de la documentación soporte de los pagos realizados a 52 contratos de prestación de servicios y 16 convenios de colaboración por 2,864,414.3 miles de pesos, correspondientes a 51 prestadores de servicios, para la planeación, diseño, y construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y, en su caso, sus obras complementarias, se comprobó que en 49 contratos y 16 convenios, se recibieron los trabajos conforme a los contratos y convenios respectivos, toda vez que existió la evidencia documental de la entrega, como carátulas de bitácoras, bitácoras realizadas a mano y electrónicas, avances, estimaciones, informes, actas de entrega-recepción y finiquitos, entre otros, de conformidad con la normativa.

11. Irregularidades en los pagos del contrato núm. AD-SRO-DCAGI-SC-003-15

Con el análisis de la documentación soporte de los pagos del contrato núm. AD-SRO-DCAGI-SC-003-15, formalizado el 2 de marzo de 2015, con vigencia hasta el 31 de julio de 2015, por 1,495,000.0 dólares (tipo de cambio 16.4800) equivalentes a 24,637.6 miles de pesos, se comprobó que el acta de entrega de los servicios se formalizó el 25 de noviembre, con 85 días

naturales de atraso; además, no se evidenció la recepción de los entregables ni la terminación de los trabajos, ya que en el acta mencionada se asienta como fecha real de término el 31 de julio de 2015.

Se verificó que NAFIN realizó el pago el 30 de noviembre de 2015, mediante el comprobante de operación por 24,660.8 miles de pesos (tipo de cambio 16.5784) equivalente a 1,487,525.0 dólares; asimismo, se registraron 24,514.4 miles de pesos (tipo de cambio 16.4800) equivalentes a 1,487,525.0 dólares, por lo que se determinó una diferencia por tipo de cambio de 146.4 miles de pesos, entre los registros reportados.

Referente al pago de 24,514.4 miles de pesos, se informó que el GACM instruyó a NAFIN desinvertir 25,265.5 miles de pesos de la TESOFE, por lo que quedó un remante de 751.1 miles de pesos, los cuales se utilizaron para liquidar otros proveedores y retenciones de IVA, ISR y 5.0% al millar; sin embargo, tanto las Reglas de Operación como el contrato de fideicomiso, señalan que los pagos deben realizarse mediante transferencia electrónica en las cuentas bancarias de las personas físicas o morales contratadas y específicamente por los trabajos realizados, según el contrato.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, GACM proporcionó evidencia de los trabajos realizados por el prestador de servicios durante 2015; asimismo, remitió una nota informativa del 30 de agosto de 2016 en la que señaló que efectivamente, las Reglas de Operación no hacen referencia a los remanentes y que por excepción se ocasionaron y utilizaron para pagar compromisos relacionados con los fines del Fideicomiso, sin que la entidad fiscalizada aclarara el criterio utilizado para mantener remanentes y realizar pagos sin girar oficios de desinversión a la Fiduciaria.

15-2-09KDH-02-0409-01-002 **Recomendación**

Para que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V, implemente mecanismos de control, a fin de que, en lo sucesivo, no existan remanentes por los pagos a los prestadores de servicios, o bien, se regule su aplicación por los casos de excepción.

12. Actas circunstanciadas con desfase en la entrega por los servicios del Testigo Social

Con el análisis de la documentación soporte de los pagos de los contratos AD-S-DCAGI-SC-016/2014 y AD-S-DCAGI-SC-017/2014, para proporcionar los servicios de Testigo Social para 2 procesos de adquisición, ambos firmados el 29 de octubre de 2014, y con vigencia hasta la fecha de elaboración y entrega del informe final, se comprobó que los servicios se recibieron de conformidad para los efectos administrativos correspondientes, con actas circunstanciadas, del 20 y 24 de febrero de 2015, respectivamente, con lo que se determinó un desfase de 54 y 31 días naturales, ya que los informes debían entregarse 10 días después de que se dio a conocer el fallo, es decir, el 28 de diciembre de 2014 y el 24 de enero de 2015.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, GACM argumentó que hubo un error en la Cláusula Cuarta de los contratos, ya que los servicios concluían con la firma de los contratos atestiguados y no con la emisión del fallo, y los informes finales debían ser presentados 7 días naturales después de la firma de los mismos, de acuerdo con la normativa.

Al respecto, se constató que los contratos se firmaron el 2 de enero y el 5 de febrero de 2015, por lo que los informes finales se debieron presentar a más tardar el 9 de enero y el 12 de febrero de 2015, respectivamente, considerando que los servicios se recibieron de conformidad el 20 y 24 de febrero de 2015, se determinaron desfases en la entrega de los trabajos por 42 y 12 días naturales, y no se aplicaron las penas convencionales por 77.2 miles de pesos y 32.4 miles de pesos, respectivamente, como se estableció en la Cláusula Décima Quinta de los contratos.

15-2-09KDH-02-0409-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por 109,593.90 pesos (ciento nueve mil quinientos noventa y tres pesos 90/100 M.N.), por el desfase en la entrega de los trabajos por 42 y 12 días naturales, correspondientes a los servicios de Testigo Social de los contratos AD-S-DCAGI-SC-016/2014 y AD-S-DCAGI-SC-017/2014, respectivamente, sin que se aplicara la pena convencional.

13. Oficios de desinversión

Con la revisión de los pagos realizados durante 2015, con cargo al patrimonio del fideicomiso, se comprobó que seis facturas no presentaron el oficio de solicitud de desinversión, mediante el cual se solicita a la Fiduciaria los recursos que se destinarán al pago de los compromisos celebrados.

Asimismo, se observó que en dos facturas el oficio de solicitud de desinversión tiene un monto menor que el pagado.

Después de la reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, GACM informó que se produjo un remanente en una operación de desinversión en moneda extranjera, lo que permitió liquidar otros conceptos sin necesidad de desinvertir otros recursos de la TESOFE, como fue el caso de las facturas 770 y H-114, por 20.4 y 159.8 miles de pesos, respectivamente, y las facturas GCD 7781, GCD 7293, GCD 6898 y GCD 6395 por 11,600,0 miles de pesos, que correspondieron a honorarios fiduciarios de las que se explicó que no se elaboró un oficio de desinversión, dado que en términos del contrato, se pagarán con cargo al patrimonio del fideicomiso, por lo que NAFIN realizó la desinversión correspondiente.

Lo anterior, sin que la entidad fiscalizada aclarara el criterio utilizado para mantener remanentes y realizar pagos sin girar oficios de desinversión a la fiduciaria; no se emite recomendación, toda vez que en el resultado 11 se formuló la acción núm. 15-2-09KDH-02-049-01-002.

14. Registro contable

Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria de los pagos realizados durante el ejercicio 2015, con cargo en el fideicomiso y el registro contable en la cuenta 1213 "Fideicomisos, Mandatos, y Contratos Análogos", se verificó que dichos pagos se realizaron de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto y el Catálogo de Cuentas vigente en 2015, mediante Cuentas por Liquidar Certificadas.

15. Verificación de cumplimiento de obligaciones fiscales

Se solicitó información al Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales de los prestadores de bienes y servicios con los que se celebraron contratos con cargo al patrimonio del fideicomiso; del análisis de la información requerida al SAT, se obtuvo que 7 prestadores de servicios con Registro Federal de Contribuyentes MALL590222R18, OTT9504062X7, ADR120111NV2, LFU150305UX7, FIC000330LK9, EAM9803104K0 y IIC140227RA0 no presentaron la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2015, aun cuando se comprobó que recibieron ingresos por parte del GACM.

15-5-06E00-02-0409-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a las personas físicas y morales con Registro Federal de Contribuyentes MALL590222R18, OTT9504062X7, ADR120111NV2, LFU150305UX7, FIC000330LK9, EAM9803104K0 y IIC140227RA0, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que los prestadores de servicios contratados para la planeación, diseño, construcción y, en su caso, operación de la Infraestructura Aeroportuaria del Valle de México no presentaron la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2015, aun cuando se comprobó que recibieron ingresos por parte de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 109.6 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 6 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 5 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es), 1 Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 25 de octubre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos transferidos al Fideicomiso para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, a fin verificar que las erogaciones se aplicaron al cumplimiento de su objetivo; que se ejercieron, comprobaron y registraron presupuestal y contablemente, conforme a las Reglas de Operación y a las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar la normativa implementada por el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM) y Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), relacionada con la autorización, pago, comprobación, seguimiento y registro presupuestario y contable de los recursos transferidos al Fideicomiso para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (fideicomiso).
2. Analizar las reglas de operación y el contrato del fideicomiso, celebrados entre GACM (fideicomitente) y NAFIN (fiduciaria), autorizados y vigentes en 2015.
3. Constatar que el Comité Técnico del fideicomiso formalizó las actas correspondientes en sus reuniones celebradas.
4. Verificar las autorizaciones presupuestarias y las modificaciones del fideicomiso para el ejercicio fiscal de 2015.
5. Comprobar que las transferencias de recursos al fideicomiso fueron autorizadas y se respaldaron con la documentación comprobatoria.
6. Comprobar que los contratos formalizados y vigentes al 31 de diciembre de 2015, para la planeación, diseño y construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, se justificaron, comprobaron y pagaron, de conformidad con la normativa.
7. Verificar que los recursos transferidos al fideicomiso se aplicaron en los gastos previstos en los contratos formalizados y de acuerdo con las autorizaciones del Comité Técnico.
8. Constatar que la contratación, comprobación, recepción y pago de los bienes y servicios, con cargo en el fideicomiso, se realizaron conforme a las condiciones pactadas en los contratos y se respaldaron con la documentación comprobatoria.
9. Verificar que el registro presupuestario y contable de los recursos erogados, con cargo en el fideicomiso, se efectuó conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y el Catálogo de Cuentas de la entidad, y que se soportaron con la documentación justificativa y comprobatoria.

Áreas Revisadas

Las subdirecciones de Presupuesto y Contabilidad y de Contrataciones, dependientes de las direcciones corporativas de Finanzas y de Administración, respectivamente, y la Gerencia de Residencia de Obra adscrita a la Dirección Corporativa de Infraestructura, de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., y las direcciones Fiduciaria y de Contabilidad y Presupuesto, ambas de Nacional Financiera, S.N.C.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo 48, último párrafo

2. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Artículo 76, fracción V
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, y Obra Pública, Cláusula Décima Cuarta;

Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Regla 23;

Contratos números AD-S-DCAGI-SC-016/2014 y AD-S-DCAGI-SC-017/2014, Cláusulas Décimo Cuarta y Décimo Quinta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.